Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA Nº 8-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 8-2026/2027

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina,** en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS:*

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 7-26/27.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. ESTEPA, este Comité acuerda:

a) De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. se **sanciona al jugador del equipo CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA D. Francisco Máximo Rus Jordán con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial,** por realizar observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 38ª en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

b) **Abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el número 11-26/27 para poder estudiar la reclamación presentada por el C. BM. ESTEPA, otorgando además un plazo de tres días al C. BM. SAN FERNANDO para que alegue cuanto estime oportuno para lo cual se le facilita la Reclamación del C. BM. ESTEPA.

2.2 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – MOMENTO BM. MARACENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro este Comité quiere valorar la acción con el vídeo del encuentro, y acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el número 12-26/27 requiriendo al C. BM. CANTERA SUR para que en el plazo de tres días remita el vídeo del encuentro a este Comité o lo publique en la plataforma isquad.

2.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 8-26/27 (Encuentro CBM Estepa Mantecados La Muralla – Bm. Viso)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité quiere aclarar que lo único que ha pedido al equipo local es el vídeo del encuentro para que sirva como complemento a lo que figura en el acta del partido, pero en ningún momento ha solicitado informe, y que como alegaciones estaría fuera del plazo establecido, por lo que no se tendrán en cuenta. En vista de lo que figura en el acta del encuentro ayudado por el visionado del vídeo del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Cerrar el presente expediente archivando las actuaciones.

2.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 9-26/27 (Encuentro Alpha Tracker bm. Torcal – One Eden C. San Francisco de Asís Mijas)

Examinado el contenido del trámite que hora se resuelve, que incluyen las alegaciones que envió en plazo el C. BM. TORCAL, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo ALPHA TRACKER BM. TORCAL D. Miguel Ángel Soto Marín con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por realizar una acción peligrosa hacia un rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 del A.D.D., en coordinación con el artículo 214.3A del R.G.C.

2.5 ENCUENTRO CRESTANEVADA DOMCA BM. CÚLLAR VEGA – C. BM. CANTERA SUR (Jda. 3)

Recibida comunicación del C. BM. VEGA DE GRANADA donde nos comunica la fecha del encuentro aplazado y recibida la conformidad del C. BM. CANTERA SUR, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el jueves 29 de octubre a las 20:00 horas en el pabellón maestro Manuel Cañadas, informando al equipo CRESTANEVADA DOMCA BM. CÚLLAR VEGA que como equipo que fija la fecha deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

2.6 ENCUENTRO MOMENTO BM. MARACENA – HOSTEL CLEANING BM. MÁLAGA (Jda. 3)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo subido del encuentro a la plataforma informática y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MOMENTO BM. MARACENA, con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el articulo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3l del R.G.C. por no alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA.

3.1 ENCUENTRO CLÍNICA DENTAL VILLALÓN ANTEQUERA – HOSTEL CLEANING BM. MÁLAGA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Abel Rodríguez Corral y D. Jaime Veleiro Ruiz como responsables del Acta arbitral con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u) por permitir la inscripción de dos entrenadores en el equipo local.

3.2 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA CARBONERAS – AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS (Jda. 3)

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde nos comunica la fecha del encuentro aplazado y recibida la conformidad del C. P. AGUSTINOS, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el miércoles 11 de noviembre a las 20:00 horas en el pabellón municipal de Carboneras, informando al equipo AGRUPALMARÍA URCI ALMERÍA CARBONERAS que como equipo que fija la fecha deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

3.3 ENCUENTRO UNIA BM. MONTEQUINTO – CRESPO FUENTES BM. ROQUETAS (Jda. 5)

Recibida comunicación del C. BM. ROQUETAS donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando la convocatoria de un jugador por la RFEBM, adjuntando la convocatoria efectuada, y recibida la conformidad del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO que comunica el día y hora, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el viernes 30 de octubre a las 20:00 horas en el pabellón municipal de Montequinto.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA.

4.1 ENCUENTRO BM. GADES ASISA – C. TRIANA BM. VIVERO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar el jugador del equipo C. TRIANA BM. VIVERO D. Esmail Baybay con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial por realizar acciones que significan desconsideración leve una vez descalificado, teniendo que ser detenido el encuentro sin imposibilitar su finalización de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA 1ASM – AGUSTINOS GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3P del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.3 ENCUENTRO BM. FORTALEZA MELILLA – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. FORTALEZA MELILLA con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3k del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. FORTALEZA MELILLA con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. FORTALEZA MELILLA con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

d) **Sancionar al jugador del equipo BM. FORTALEZA MELILLA, D. Azir Choukri Chiali con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por reiteradas protestas arbitrales a los árbitros del encuentro por lo que es descalificado así como por realizar actos contra el mobiliario de la instalación sin causar daño aparente, lo que significan conductas que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B, teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

4.4 ENCUENTRO BM. MARISTAS MÁLAGA – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Francisco Miguel Martínez Gómez y Dña. Gloria Mesa Saéz con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u)** como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de D. Carlos Gómez Mateos como delegado de campo cuando tiene tramitada licencia de entrenador incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

4.5 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – BM. FORTALEZA MELILLA

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que de muto acuerdo comunicaran la nueva fecha de celebración del encuentro y recibida comunicación del C. D. AGRINOVA donde nos informa de la imposibilidad de acuerdo, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D. este comité acuerda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.C2 del R.G.C. **se fija de oficio el encuentro para el viernes 6 de noviembre** en horario e instalación a comunicar por el club organizador del encuentro.

4.6 SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Recibida solicitud del C. D. AGRINOVA de cambio de nombre de su equipo participante en esta competición incluyendo un nombre comercial, en función de lo establecido en el artículo 5 del R.G.C. y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio del nombre del equipo, pasando a denominarse ÓpticaPRO La Gloria C. D. AGRONOVA BM. VÍCAR.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA.

5.1 ENCUENTRO BM. MARTIA – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que debido una rotura de una canasta de baloncesto sobrevenida no se podía hacer uso de la instalación por lo que se procedió a autorizar la permuta de los encuentros recibido el acuerdo de ambos clubes, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio de orden de encuentros realizado por la secretaría general de la FABM, quedando los encuentros como se detalla:

Jda. 2 CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – BM. MARTIA, disputado el sábado 24 de octubre de 2026.

Jda. 11 BM. MARTIA – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA, en fecha exacta y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

5.2 ENCUENTRO BM. VALVERDE – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VALVERDE con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.3 ENCUENTRO BM. DEUNIFORMES LAURO – PILONAR BERRIES PAN MOGUER

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.4 ENCUENTRO BESANA BM. BAILÉN – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 16 de octubre de 2026, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro BESANA BM. BAILÉN 0 y ÁNGEL

XIMENEZ PUENTE GENIL 10 de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3l del R.G.C.

5.5 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 10-26/27 (Encuentro CBM. Estepa Mantecados La Muralla – Viamed Bm. San Fernando).

Examinamos el contenido del trámite que ahora resolvemos, y este Comité no ve razón alguna para que se suspendiera el encuentro, pues sin querer ser insensibles con la lesión del jugador, no deja de ser una luxación de hombro que fue reducida en el mismo terreno de juego, que entendemos todos que no es un accidente de una gravedad tan extrema que provoque que los compañeros se sientan excesivamente mal para no poder continuar el encuentro. Aun así, no sería justo culpar a los árbitros del encuentro, que se encontraron con una situación anómala, donde el jugador lesionado no despejaba el terreno de juego y el equipo comunica que no quiere seguir jugando. Lo que este Comité no ve de ninguna de las maneras, es que se dé el encuentro por finalizado, pues no hay suficientes razones, teniendo en cuenta que queda más de una cuarta parte de juego por disputar. Por lo tanto, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Que ha de disputarse el tiempo de juego restante, otorgando a ambos clubes un plazo de tres días para que de común acuerdo comuniquen la fecha de celebración del resto del encuentro.

b) Requerir al Comité de Actividades y Al Comité Arbitral de la FABM para que actúen según se estipula en los artículos 151 y siguientes del R.G.C.

c) Como causante de forma directa o indirecta de la suspensión del encuentro, el C. BM. SAN FERNADO deberá de hacerse cargo del costro arbitral del nuevo encuentro, según se estipula en el artículo 152 del R.G.C.

d) Cerrar el presente expediente

5.6 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA B – CENTRO MÉDICO JESÚS NAZARENO BM. IPONUBA (Jda. 3)

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde nos comunica la fecha del encuentro aplazado y recibida la conformidad del C. BM. IPONUBA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el viernes 30 de octubre a las 20:30 horas en el pabellón municipal de La Cañada.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

6.1 ENCUENTRO BM. ACIRAS – AMSYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento

simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ACIRAS con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

6.2 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 3)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que, de muto acuerdo comunicaran la nueva fecha de celebración del encuentro y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde nos informa de la imposibilidad de acuerdo, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D. este comité acuerda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.C2 del R.G.C. **se fija de oficio el encuentro para el viernes 13 de noviembre** en horario e instalación a comunicar por el club organizador del encuentro.

6.3 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – BM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 7)

Recibido informe del Comité de Árbitros de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 26 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 7.1 de la Noreba 26-27, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AM SYSTEM GAB JAÉN con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

7.1 ENCUENTRO OPERINTER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo OPERINTES BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

7.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 7-26/27 (Encuentro Adesal Córdoba Bm. Lucena)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité considera probados los siguientes puntos:

Primero. Queda probado que en el Acta del encuentro equipo Adesal Córdoba aparecen inscritas once jugadoras.

Segundo. Queda probado que el equipo Adesal Córdoba tiene validadas por la FABM 8 licencias de jugadoras de categoría juvenil y autorizadas en el cupo de invitados 3 jugadoras de categoría cadete, con lo que suman once jugadoras en total.

Tercero. Queda probado que en la presentación del equipo aparecen doce jugadoras del equipo Adesal Córdoba.

Cuarto. Queda probado que durante el juego hay siete jugadoras en el terreno de juego, y se contabilizan cinco en el banquillo tanto en la primera parte como en la segunda lo que suman doce jugadoras.

Quinto. Queda probado que todas las jugadoras han participado en el encuentro.

Visto lo anterior, este Comité entiende que el equipo Adesal Córdoba es conocedor de las licencias que ha tramitado de la categoría juvenil, también es conocedor de las jugadoras que ha autorizado de categoría inferior e igualmente es conocedor de que en el encuentro participan doce jugadoras. Además, este Comité tiene en cuenta que se le envío notificación para que alegará en dos ocasiones, en la comunicación del acta 6-26/27 y 7-26/27 de fechas 13 y 20 de octubre de 2026 respectivamente, sin haber recibido nada de este club.

De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 y multa de ciento veinticinco euros** por participación incorrecta de una jugadora, siendo el club conocedor de este hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128M de la Ley 5/2016 de 19 de julio del deporte de Andalucía en coordinación con el artículo 218.2g del R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alberto David Casado Sánchez y D. Alejandro Calero Marín con suspensión temporal de quince días de competición oficial y multa equivalente al 50% de los derechos arbitrales** (15€ c/u) por permitir la participación de jugadoras en el encuentro no autorizadas para ello, incumpliendo lo establecido en el artículo 82 del RGC, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 217.3o del R.G.C.

c) Cerrar el presente trámite.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:59 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO
FIRMADO EN ORIGINAL
SECRETARIO C.C.D.